



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

Decreto.- Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, y el Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant para la organización conjunta de la "XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

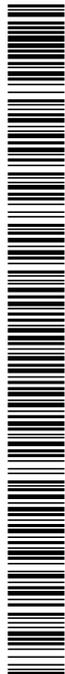
El evento deportivo, objeto de subvención, denominado "XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024" consiste en una prueba diseñada y organizada desde su primera edición por el Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant (en adelante Club 15 Cumbres), entidad sin ánimo de lucro, con C.I.F. G53162137, que cuenta entre sus objetivos con el fomento, promoción y/o participación en la organización de carreras a pie y de senderismo, en el ámbito natural y urbano.

La Liga Alicante Cross Series es la única organizada en su modalidad de entre las pruebas celebradas en la ciudad de Alicante y cuenta con un gran arraigo y aceptación por parte de los cientos de deportistas que, año tras año, no faltan a la cita y participan en las distintas pruebas que la componen. Así, tras diversas ediciones celebradas en el término municipal de Alicante, y concurriendo el interés deportivo y social de la prueba en cuestión, la Concejalía de Deportes no podía mantenerse ajena a una prueba ampliamente consolidada entre las que forman parte del calendario de las carreras populares, motivo por el cual acordó en el año 2018 pasar a coorganizar la misma, junto con el Club 15 Cumbres, mediante la concesión de una subvención que ayudara a sufragar parte de los gastos derivados de dicha organización, aceptando a su vez el diseño técnico de los recorridos y las características organizativas preexistentes.

Por consiguiente, nos encontramos ante una serie de peculiaridades y una especificidad de acciones que hacen imposible la concurrencia a la hora de gestionar la concesión de la subvención que nos ocupa, ya que la organización por parte de otra entidad deportiva desvirtuaría la naturaleza de la prueba.

A su vez, la concesión de la subvención contribuye al cumplimiento de los fines de la Concejalía de Deportes, entre los que destaca el fomento del deporte, en especial el deporte para todos, el deporte en edad escolar y la organización de campeonatos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario dentro del término municipal de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*.

En cuanto a las características del evento deportivo denominado "Liga Alicante Cross Series", podemos destacar que en el año 2024 alcanza su undécima edición, contando con diversas pruebas



Código Seguro de Verificación: d5a44d80-1fd2-4046-832a-1fd6f360ad97
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18895549
Fecha de impresión: 13/02/2024 14:58:04
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 13/02/2024 12:51
2.- ANTONIO GALLEGU GOZALVEZ (Concejal), 13/02/2024 13:18
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 13/02/2024 14:26
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG002724 13/02/2024

centradas en el campo a través, modalidad de atletismo consistente en recorrer distancias en circuitos naturales no-urbanos, en las categorías individual y por equipos. Asimismo incluye pruebas que combinan el cross con la natación en parajes naturales del término municipal de Alicante, como es el caso de el Aquatrail en el Cabo de las Huertas. En la presente edición el número de pruebas asciende a siete carreras, satisfaciendo así la gran demanda generada por parte de los deportistas alicantinos.

Cabe señalar que en este tipo de pruebas compiten atletas de todas las edades y se fomenta la participación en las mismas a través de diversas modalidades deportivas, como es la Marcha Nórdica, indicada para practicantes de cualquier edad, lo que contribuye a democratizar la participación en la competición.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés público, deportivo y social municipal, considerándose necesaria, beneficiosa y justificada la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad y por una cuantía de catorce mil euros (14.000,00.- Euros) a favor del Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant para la organización de la "XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024".

El Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant no tiene pendiente la justificación de subvención alguna con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos", gasto que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

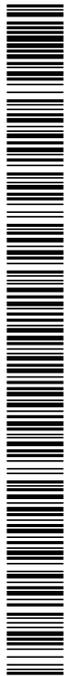
El período para acreditar y justificar el fin de la subvención otorgada se establece en el comprendido entre la formalización del presente Convenio y el 15 de noviembre de 2024.

Dicha justificación se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto del Convenio y sobre el importe presupuestado para cada una de las pruebas que conforman la XI Liga Alicante Cross Series Faster.

El pago de la subvención se efectuará en diferentes plazos, a razón de dos mil euros (2.000,00.- Euros) por cada una de las siete pruebas, siempre que se haya acreditado previamente la justificación en los términos anteriormente expuestos.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

Informe positivo de no haber contraído deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social, así como certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



Código Seguro de Verificación: d5a44d80-1fd2-4046-832a-1fd6f360ad97
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18895549
Fecha de impresión: 13/02/2024 14:58:04
Página 3 de 9

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 13/02/2024 12:51
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 13/02/2024 13:18
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/02/2024 14:26
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG002724 13/02/2024

Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

De igual forma, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47 y siguientes la figura del convenio, definiendo el mismo como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. A su vez regula en dicho articulado el contenido de los convenios, así como los trámites necesarios para la suscripción de los mismos y su extinción, entre otros.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su artículo 6, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Igualmente será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, actualmente prorrogado, y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por delegación del 19 de julio de 2023, el Sr. Concejal de Deportes.

Como consecuencia de todo ello

RESUELVO:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, con C.I.F.



Código Seguro de Verificación: d5a44d80-1fd2-4046-832a-1fd6f360ad97
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18895549
Fecha de impresión: 13/02/2024 14:58:04
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 13/02/2024 12:51
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 13/02/2024 13:18
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 13/02/2024 14:26
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG002724 13/02/2024

G53162137, con el siguiente objeto: organización conjunta de la “XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024”.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes, para la firma del expresado Convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado Convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención al Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, con C.I.F. G53162137, por importe de catorce mil euros (14.000,00.- Euros), para la realización de la actividad consistente en la organización conjunta de las pruebas que constituyen la “XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024”, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de catorce mil euros (14.000,00.- Euros), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal *Subvenciones a entidades organización de eventos* 62-341-48968.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web Municipal.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB D' ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA 15 CUMBRES ALACANT, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "XI LIGA ALICANTE CROSS SERIES FASTER 2024".

En Alicante a

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gallego Gozálviz, con NIF 21512565K, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 19 de julio de 2023.

Y de otra parte, D. Francisco Hernández Pardo, con DNI 21471907-G, como Presidente del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, con C.I.F. G-53162137.

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

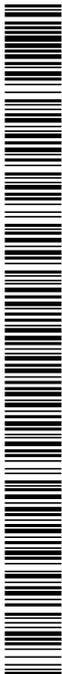
El segundo en nombre y representación del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

MANIFIESTAN

1.- Que el Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 4707 de la sección primera, que tiene como fines el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva, que desarrolla entre otras actividades la celebración de eventos de carrera a pie y senderismo, en el ámbito natural y urbano del término municipal de Alicante, que fomenten y permitan el acceso a la actividad deportiva saludable de la sociedad alicantina en todos sus grupos de edad.

2.- Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus competencias el fomento y la promoción del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.



Y estando todas las partes interesadas en establecer una colaboración para llevar a cabo la “XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024”, cuyos fines son los de promover el deporte y sus valores, así como la promoción turística y los espacios naturales de la Ciudad de Alicante a través del Turismo Deportivo, en todos los ámbitos de la población y edades

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes de Alicante y el Club d’ Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente la “XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024”.

La citada Liga contará con un total de siete pruebas, organizadas en las fechas a continuación relacionadas:

- 2 de marzo de 2024: Marcha Nórdica FEMECV
- 17 de marzo de 2024: I Sprint Trail Fontcalent
- 28 de abril de 2024: XIV Serra Grossa Trail
- 5 de mayo de 2024: XIII Cross San Gabriel
- 2 de junio de 2024: Cross del atardecer Urbanova
- 4 de agosto de 2024: XII Aquatrail Cabo Huertas
- 29 de septiembre de 2024: XIII Cross Lagos de Rabasa

Las fechas anteriormente relacionadas podrán ser modificadas por causas de fuerza mayor, sin que en ningún caso esto suponga una reducción en el número de pruebas realizadas por parte de la organización.

SEGUNDO.- Para la mencionada Liga, todas las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del proyecto especificado a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas de cada entidad, designadas por ellas en la primera reunión de trabajo, pudiendo más adelante modificar la designación de ambas personas o alguna de ellas previa comunicación a las partes.

TERCERO.- Que para la realización del evento deportivo el Club d’ Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, se encargará de la gestión integral del mismo, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre los que se encuentra:

- La contratación de la/s empresa/s o entidad/des o personal que desarrollarán el despliegue técnico necesario para el buen fin del mismo, cronometraje de las pruebas y la gestión y publicación de resultados.
- La gestión de los permisos necesarios de particulares propietarios de terrenos por los que discurra el circuito de cada prueba.
- La creación del reglamento deportivo aplicable al circuito y cada carrera, dando conocimiento del mismo a las demás partes para su aprobación previa.
- La gestión online, y presencial en su caso, de las inscripciones de los participantes, con los soportes técnicos necesarios al efecto para su ejecución y cobro de inscripciones, así como otras acciones derivadas de ella. El precio de inscripción en cada una de las pruebas se determinará con la conformidad de la Concejalía de Deportes atendiendo a criterios relativos



Código Seguro de Verificación: d5a44d80-1fd2-4046-832a-1fd6f360ad97
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18895549
Fecha de impresión: 13/02/2024 14:58:04
Página 7 de 9

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 13/02/2024 12:51
2.- ANTONIO GALLEGU GOZALVEZ (Concejal), 13/02/2024 13:18
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 13/02/2024 14:26
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG002724 13/02/2024

a la naturaleza de cada una de ellas.

- La dirección técnica de cada prueba, incluidas las carreras y acciones necesarias para su desarrollo (entrega de dorsales, marcaje del recorrido, balizamiento, etc.) con el fin de que puedan comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características.
- Aportar e instalar las instalaciones provisionales y medios para el evento: arco de Meta, arco de salida, vallas antivuelco, obstáculos en su caso, indicaciones de recorrido, indicaciones de puntos kilométricos, vehículos de transporte necesarios para el montaje y desmontaje y otros elementos que resulten necesarios para el correcto desarrollo del evento.
- Instalar, y transportar en caso necesario, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento de Alicante, como vallado, mesas, carpas, etc. para el correcto desarrollo del evento, tanto en el recorrido como en la zona de avituallamiento y entrega de premios. Una vez finalizada la necesidad de su uso, realizar el transporte de los mismos al lugar indicado por la Concejalía de Deportes.
- Desarrollo del diseño gráfico para las lonas y otros elementos de infraestructura necesarios (arcos de salida y meta, traseras de prensa, traseras de podium, etc.), así como su producción y montaje.
- Aportación de los equipos de sonido, luz y/o audiovisuales necesarios para el correcto desarrollo del evento.
- Coordinarse con las entidades que colaboren en la entrega de dorsales a los deportistas inscritos, para su reparto y recogida.
- Realizar las gestiones necesarias para conseguir la participación de colaboradores y/o patrocinadores en el evento, así como coordinarse con los mismos para la recogida, en su caso, del producto que entregan, ubicación en la zona de avituallamiento, etc.
- Proveer a los patrocinadores y/o colaboradores del evento de cuantas necesidades documentales requieran, facilitando a los mismos los requerimientos legales que al efecto sean necesarios.
- Gestionar el importe económico de las inscripciones por deportistas e ingresos de colaboradores y/o patrocinadores del evento, dando debida cuenta de la totalidad del importe a las demás partes.
- Gestionar las aportaciones en productos de los diversos patrocinadores y/o colaboradores, así como las necesidades de los mismos, dando debida cuenta de ellos a las demás partes.
- Proveer a las demás partes de toda la información requerida por las mismas con respecto al evento, y a los montajes de elementos externos por parte de los patrocinadores.
- Contratar al personal necesario y/o empresa para la realización de las diversas gestiones y acciones descritas anteriormente así como otras que resulten necesarias para el buen desarrollo del evento.
- Coordinarse con la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.
- Emitir presupuesto inicial y final tras cada prueba realizada con el desglose de ingresos y gastos y entregar copia a las demás partes. En el caso de que el balance final de las pruebas sea positivo, el resultante será empleado en acciones relacionadas con la organización de la "XI Liga Alicante Cross Series Faster 2024" o de otras actividades realizadas en conjunto, de mutuo acuerdo entre las partes y en cualquier caso para la promoción de la práctica deportiva saludable.
- Justificar las aportaciones realizadas por la Concejalía de Deportes y que quedan reflejadas en el presente convenio, mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en la práctica mercantil habitual.

Todas estas acciones podrán ser revisadas entre las partes para acordar y establecer posibles nuevas



necesidades o eliminar aquellas que por algún motivo ya no resulten necesarias.

Dada la naturaleza de los trabajos a asumir por parte del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, se contempla la posibilidad de subcontratar el total de las actividades con terceros.

CUARTO.- Por su parte, la Concejalía de Deportes se encargará de:

- a) Realizar la solicitud del circuito en el que se desarrollará la prueba así como los demás espacios necesarios para las distintas carreras.
- b) La coordinación con los Servicios Municipales y otras administraciones, para la tramitación de los permisos necesarios para el evento en su conjunto.
- c) La coordinación con los Servicios Municipales de la regulación vial en su caso.
- d) La coordinación con los Servicios Municipales para las infraestructuras necesarias de seguridad que el evento requiera para su buen fin.
- e) Colaborar económicamente con una aportación de catorce mil euros (14.000,00 €) a la realización de las pruebas deportivas, mediante subvención económica a favor del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant. El pago se efectuará tras cada una de las pruebas que conforman la Liga, a razón de dos mil euros (2.000,00 €) por prueba, previa justificación del total presupuestado para cada una de ellas.
- f) Colaborar en la gestión de captación de colaboradores y/o patrocinadores.
- g) Colaborar y coordinar en su caso la difusión del evento a través de los medios que se consideren necesarios, así como realizar las acciones que se consideren oportunas para establecerlo como destino turístico deportivo.
- h) La producción de los carteles y folletos de la Liga Alicante Cross Series.
- i) La organización de la Rueda de Prensa y/o nota de prensa de presentación del circuito.
- j) La aportación de los trofeos y/o medallas necesarios de acuerdo al reglamento establecido para la presente edición y consensuado entre ambas partes.

QUINTO.- Una vez finalizadas las carreras se procederá a la ceremonia de entrega de premios, que correrá a cargo, si así lo estiman oportuno, de los representantes de la Corporación que la Concejalía de Deportes designe al efecto y representantes de las empresas colaboradoras y patrocinadoras del evento.

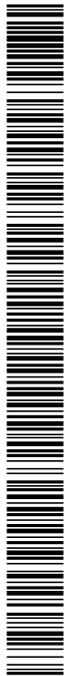
SEXTO.- Plazo y forma de justificación. Pago de la subvención

El período para acreditar y justificar el fin de la subvención otorgada por parte de la Concejalía de Deportes se establece en el comprendido entre la formalización del presente Convenio y el 15 de noviembre de 2024.

Dicha justificación se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto del Convenio y sobre el importe presupuestado para cada una de las pruebas que conforman la "XI Liga Alicante Cross Series Faster".

El pago de la subvención se efectuará en diferentes plazos, a razón de dos mil euros (2.000,00.- Euros) por cada una de las pruebas, siempre que se haya acreditado previamente la justificación en los términos anteriormente expuestos.

SÉPTIMO.- Comunicación entre las partes. Todas las partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra en la organización de este evento deportivo, en orden a un mejor cumplimiento de sus



Código Seguro de Verificación: d5a44d80-1fd2-4046-832a-1fd6f360ad97
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18895549
Fecha de impresión: 13/02/2024 14:58:04
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 13/02/2024 12:51
2.- ANTONIO GALLEGO GOZÁLVEZ (Concejal), 13/02/2024 13:18
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/02/2024 14:26
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG002724 13/02/2024

obligaciones y seguimiento del estado de desarrollo de las mismas.

OCTAVO.- Respecto a la publicidad de la Liga en general y cada prueba en particular, las partes acuerdan que en la cartelería, el reglamento, los resultados y otras acciones que se lleven a cabo, deberá aparecer, el logo de la Concejalía de Deportes y del Club 15 Cumbres, en calidad de organizadores. Todas las partes, para ello, harán entrega entre sí de los logos que desean que aparezcan.

NOVENO.- El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre

DÉCIMO.- Confidencialidad. Las partes asumen el deber de confidencialidad, respecto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo de colaboración, en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Concejal Delegado de Deportes

Presidente del "Club d' Esports de Muntanya i
escalada 15 cumbres Alacant"

Fdo.: Antonio Gallego Gozálviz

Fdo.: Francisco Hernández Pardo

--

